



Buenos Aires, 20 de marzo de 2025

Visto la Ordenanza N° 2122, los Anexos II, III y su Artículo 6° del 26 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto Aprueba el Reglamento de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que las solicitudes de incorporación, promoción y/o equiparación de categorías en la aludida Carrera requiere de instancias de evaluación de antecedentes de la persona.

Que es necesario establecer los procedimientos y circuitos administrativos para la presentación de solicitudes de incorporación, promoción y/o equiparación de categorías ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, como así también la documentación implicada en cada instancia.

Que en consecuencia la Secretaría ha diseñado un Manual de Procedimientos Administrativos para la presentación de solicitudes a la referida Carrera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 2122.

Que el Secretario de Ciencia y Tecnología se encuentra capacitado para hacerlo en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza N° 703.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Manual de Procedimientos Administrativos", para la presentación de solicitudes de incorporación, promoción y/o equiparación de categorías ante la Secretaría de



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Ciencia y Tecnología del Rectorado, como así también la documentación implicada en cada instancia, de acuerdo al Anexo N° I, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Requerir a las Secretarías de Ciencia y Tecnología de las Facultades Regionales que organicen instancias de difusión del aludido "Manual de Procedimientos Administrativos"

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN SCYT N° 0011/2025

UTN
SCyT
M.M.G
D.O.

Ing. Jorge Omar Del Gener
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



ANEXO I

DISPOSICIÓN SCYT N° 0011/2025

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CARRERA DE
INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL – ORDENANZA N° 2122**

OBJETIVOS:

El presente manual está dirigido a quienes integran las Secretarías de Ciencia y Tecnología e intervienen en la ejecución de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional, Ordenanza N° 2122.

Su objetivo es establecer los procedimientos y los circuitos administrativos para la presentación de solicitudes de incorporación, promoción y/o equiparación de categorías ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Rectorado, como así también la documentación implicada en cada instancia.

Este documento podrá ser modificado y adaptado de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del mismo. Los cambios deberán contar con la aprobación de la máxima autoridad de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

El presente manual está integrado por:

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA LA CARRERA DE INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (**Disposición SCyT N° 0010/2025, Anexo I**)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Cada solicitud de: Ingreso a la Carrera, Promoción de Categoría o Equiparación de Categoría será tratada como "expediente", el cual deberá cumplir un circuito de tratamiento, dependiendo de la solicitud que se trate y los resultados obtenidos en cada instancia.



Para las Categorías **A – B – C** los expedientes pueden ser presentados en las fechas establecidas mediante el Cronograma de Actividades tentativo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

Para las Categorías **D – E – F – G**, los expedientes pueden ser presentados durante todo el año, y serán considerados por la Junta de Promoción y Calificación en la reunión inmediata o subsiguiente a su presentación.

La Junta de Calificación y Promoción fijará sus reuniones ordinarias en función de las fechas del Consejo Superior y podrá convocar reuniones extraordinarias.

CATEGORIAS A – B – C

Evaluación de las solicitudes: Es competencia exclusiva de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, a través de la conformación del Comité Evaluador de acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza N° 2122, ANEXO II**.

Presentación de solicitudes: Será realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Facultad Regional ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante correo electrónico a la casilla categorizaciones@rec.utn.edu.ar adjuntando la siguiente documentación:

- Curriculum Único de Evaluación (**Disposición SCyT N° 0009/2025, Anexo I**)
- Formulario de Solicitud (**Disposición SCyT N°0010/2025, Anexo I**)
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.

El expediente se verificará y, en caso de estar completo, se confirmará su recepción e ingreso para su tratamiento. En caso contrario, se devolverá por correo electrónico y deberá presentarse nuevamente.



CATEGORIAS D – E – F – G

Evaluación de las solicitudes: Es competencia exclusiva de las Facultades Regionales, a través de la conformación del Comité Evaluador de acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza N° 2122, ANEXO II.**

Presentación de solicitudes: Una vez efectuada la evaluación, la presentación será realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Facultad Regional ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante correo electrónico a la casilla categorizaciones@rec.utn.edu.ar incluyendo la siguiente documentación:

- Curriculum Único de Evaluación (**Disposición SCyT N° 0009/2025, Anexo I**).
- Formulario de Solicitud (**Disposición SCyT N° 0010/2025, Anexo I**).
- Grilla Única de Evaluación completa y firmada por los integrantes del Comité Evaluador (**Ordenanza N° 2122, ANEXO III**)
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.
- Documentación que avale la conformación del Comité Evaluador (Resolución de Consejo Directivo o Resolución de Decano ad referendum del Consejo Directivo).

El expediente se verificará y, en caso de estar completo, se confirmará su recepción e ingreso para su tratamiento. En caso contrario, se devolverá por correo electrónico y deberá presentarse nuevamente.

INSTANCIAS DE EVALUACIÓN:

INSTANCIA COMITÉ DE EVALUACIÓN

Para categorías A – B – C: es instancia exclusiva de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, que conformará el Comité de Evaluación de acuerdo a lo señalado en la **Ordenanza N° 2122, ANEXO II.**



Para categorías D – E – F – G: es instancia de las Secretarías de Ciencia y Tecnología de Facultades Regionales, que conformaran el Comité de Evaluación acorde a lo instituido en la **Ordenanza N° 2122, ANEXO II.**

INSTANCIA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Independientemente de la categoría otorgada por el Comité de Evaluación, la Junta de Calificación y Promoción reunida para tal fin, revisa el expediente para garantizar el cumplimiento de los aspectos formales de la evaluación, pudiendo resultar:

Observada: Si la Junta de Calificación y Promoción constata defectos de forma, evidentes errores o arbitrariedades, anula la evaluación y devuelve el expediente a la Secretaría de Ciencia y Tecnología (para categorías A – B - C) o a la Facultad Regional de pertenencia (para categorías D – E – F - G) para una nueva evaluación.

Coincidente: La Junta de Calificación y Promoción considera correcto lo actuado por el Comité de Evaluación, y la categoría otorgada coincide con lo solicitado por el/la postulante, el expediente pasa a consideración del Consejo Superior para su designación.

No Coincidente: La Junta de Calificación y Promoción considera correcto lo actuado por el Comité de Evaluación, pero la categoría otorgada no coincide con lo solicitado por el/la postulante. La máxima autoridad de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado emite Cédula de Recomendación que se adjunta al expediente y se envía por correo electrónico a la Facultad Regional de pertenencia y al mail consignado en el Formulario de Solicitud de la persona interesada. Ésta podrá interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los plazos establecidos en la **Ordenanza N° 2122, Anexo I** para tal fin o bien aceptar la categoría recomendada. En ambos



casos, la Cédula de Recomendación deberá ser firmada y remitida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

SOLICITUDES DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Categorías A-B-C:

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional de pertenencia elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado el Recurso de Reconsideración acompañando la siguiente documentación:

- Cédula de Recomendación firmada, que informa la categoría recomendada por el Comité de Evaluación (siendo esta inferior a la solicitada).
- Nota de la persona interesada solicitando su reconsideración, justificando los motivos de la misma y adjuntando la documentación respaldatoria en caso de corresponder.
- Grilla Única de Evaluación confeccionada anteriormente.
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado designará un nuevo Comité de Evaluación distinto al involucrado en la evaluación anterior.

El expediente será sometido nuevamente a las instancias de evaluación ya detalladas para estas categorías. El resultado de esta segunda evaluación será inapelable.

Categorías D-E-F-G:

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional de pertenencia, una vez recibido el Recurso por parte de la persona interesada, conformará un nuevo Comité de Evaluación distinto al involucrado en la evaluación anterior. Posteriormente, elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado el expediente anexando la siguiente documentación:



- Cédula de Recomendación firmada, que informa la categoría recomendada por el Comité de Evaluación (siendo esta inferior a la solicitada).
- Nota de la persona interesada solicitando su reconsideración, justificando los motivos de la misma y adjuntando la documentación respaldatoria en caso de corresponder.
- Grilla Única de Evaluación confeccionada anteriormente.
- Nueva Grilla Única de Evaluación.
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.

Nota: No se aceptará ampliación o modificación del Currículum Único de Evaluación.

El expediente será considerado nuevamente por la Junta de Calificación y Promoción. El resultado de esta segunda evaluación será inapelable.

SOLICITUDES DE EQUIPARACIÓN DE CATEGORÍA:

Evaluación de las solicitudes: La Junta de Calificación y Promoción formaliza la asignación automática de categorías en la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología, equiparándola con el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o el programa que lo sustituya.

Presentación de las solicitudes: Será realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante correo electrónico a la casilla categorizaciones@rec.utn.edu.ar adjuntando la siguiente documentación:

- Currículum Único de Evaluación (**Disposición SCyT N° 0009/2025, Anexo I**)
- Formulario de Solicitud (**Disposición SCyT N°0010/2025, Anexo I**)
- Resolución Ministerial que adjudica la categoría correspondiente al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o el Programa que lo sustituya.
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.



ANEXO I

DISPOSICIÓN SCYT N° 0011/2025

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CARRERA DE
INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL – ORDENANZA N° 2122**

OBJETIVOS:

El presente manual está dirigido a quienes integran las Secretarías de Ciencia y Tecnología e intervienen en la ejecución de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional, Ordenanza N° 2122.

Su objetivo es establecer los procedimientos y los circuitos administrativos para la presentación de solicitudes de incorporación, promoción y/o equiparación de categorías ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, como así también la documentación implicada en cada instancia.

Este documento podrá ser modificado y adaptado de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del mismo. Los cambios deberán contar con la aprobación de la máxima autoridad de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

El presente manual está integrado por:

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA LA CARRERA DE INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Disposición SCyT N° 0010/2025, Anexo I)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Cada solicitud de: Ingreso a la Carrera, Promoción de Categoría o Equiparación de Categoría será tratada como "expediente", el cual deberá cumplir un circuito de tratamiento, dependiendo del tipo de solicitud y los resultados obtenidos.



Para las Categorías **A – B – C** los expedientes pueden ser presentados en las fechas establecidas mediante el Cronograma de Actividades tentativo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

Para las Categorías **D – E – F – G**, los expedientes pueden ser presentados durante todo el año, y serán considerados por la Junta de Calificación y Promoción en la reunión inmediata o subsiguiente a su presentación.

La Junta de Calificación y Promoción fijará sus reuniones ordinarias en función de las fechas del Consejo Superior y podrá convocar reuniones extraordinarias.

CATEGORIAS A – B – C

Evaluación de las solicitudes: Es competencia exclusiva de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, a través de la conformación del Comité Evaluador de acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza N° 2122, ANEXO II.**

Presentación de solicitudes: Será realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Facultad Regional ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante correo electrónico a la casilla categorizaciones@rec.utn.edu.ar adjuntando la siguiente documentación:

- Curriculum Único de Evaluación (**Disposición SCyT N° 0009/2025, ANEXO I**)
- Formulario de Solicitud (**Disposición SCyT N°0010/2025, ANEXO I**)
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.

El expediente se verificará y, en caso de estar completo, se confirmará su recepción e ingreso para su tratamiento. En caso contrario, se devolverá por correo electrónico y deberá presentarse nuevamente.



CATEGORIAS D – E – F – G

Evaluación de las solicitudes: Es competencia exclusiva de las Facultades Regionales, a través de la conformación del Comité Evaluador de acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza N° 2122**,

ANEXO II.

Presentación de solicitudes: Una vez efectuada la evaluación, la presentación será realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante correo electrónico a la casilla categorizaciones@rec.utn.edu.ar incluyendo la siguiente documentación:

- Curriculum Único de Evaluación (**Disposición SCyT N° 0009/2025, ANEXO I**).
- Formulario de Solicitud (**Disposición SCyT N° 0010/2025, ANEXO I**).
- Grilla Única de Evaluación completa y firmada por los integrantes del Comité Evaluador (**Ordenanza N° 2122, ANEXO III**)
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.
- Documentación que avale la conformación del Comité Evaluador (Resolución de Consejo Directivo o Resolución de Decano ad referéndum del Consejo Directivo).

El expediente se verificará y, en caso de estar completo, se confirmará su recepción e ingreso para su tratamiento. En caso contrario, se devolverá por correo electrónico y deberá presentarse nuevamente.

INSTANCIA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Independientemente de la categoría otorgada por el Comité de Evaluación, la Junta de Calificación y Promoción reunida para tal fin, revisa el expediente para garantizar el cumplimiento de los aspectos formales de la evaluación, pudiendo resultar:



Observado: Si la Junta de Calificación y Promoción constata defectos de forma, evidentes errores materiales o arbitrariedades, anula la evaluación por los votos de la mayoría de sus miembros y devuelve el expediente a la Secretaría de Ciencia y Tecnología (para categorías A – B - C) o a la Facultad Regional de pertenencia (para categorías D – E – F - G) para una nueva evaluación.

Coincidente: Si la Junta de Calificación y Promoción considera correcto lo actuado por el Comité de Evaluación, y la categoría otorgada coincide con lo solicitado por el/la postulante, el expediente pasa a consideración del Consejo Superior para su designación.

No Coincidente: Si la Junta de Calificación y Promoción considera correcto lo actuado por el Comité de Evaluación, pero la categoría otorgada no coincide con lo solicitado por el/la postulante, la máxima autoridad de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado emite Cédula de Recomendación que se adjunta al expediente y se envía por correo electrónico a la Facultad Regional de pertenencia y al mail consignado en el Formulario de Solicitud de la persona interesada. Ésta podrá interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los plazos establecidos en la **Ordenanza N° 2122, ANEXO I** para tal fin o bien aceptar la categoría recomendada. En ambos casos, la Cédula de Recomendación deberá ser firmada y remitida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

SOLICITUDES DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Categorías A – B - C:

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional de pertenencia elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado el Recurso de Reconsideración con la siguiente documentación:



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- Cédula de Recomendación firmada, que informa la categoría recomendada por el Comité de Evaluación (siendo esta inferior a la solicitada).
- Nota de la persona interesada solicitando su reconsideración, justificando los motivos de la misma y adjuntando la documentación respaldatoria en caso de corresponder.
- Grilla Única de Evaluación confeccionada anteriormente.
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado designará un nuevo Comité de Evaluación distinto al involucrado en la evaluación anterior. El resultado de esta segunda evaluación será inapelable.

Nota: No se aceptará ampliación o modificación del Currículum Único de Evaluación.

Categorías D – E – F – G:

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional de pertenencia, una vez recibido el Recurso por parte de la persona interesada, conformará un nuevo Comité de Evaluación distinto al involucrado en la evaluación anterior. Posteriormente, elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado el expediente anexando la siguiente documentación:

- Cédula de Recomendación firmada, que informa la categoría recomendada por el Comité de Evaluación (siendo esta inferior a la solicitada).
- Nota de la persona interesada solicitando su reconsideración, justificando los motivos de la misma y adjuntando la documentación respaldatoria en caso de corresponder.
- Grilla Única de Evaluación confeccionada anteriormente.
- Nueva Grilla Única de Evaluación.
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.

El resultado de esta segunda evaluación será inapelable.

Nota: No se aceptará ampliación o modificación del Currículum Único de Evaluación.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



SOLICITUDES DE EQUIPARACIÓN DE CATEGORÍA:

Evaluación de las solicitudes: La Junta de Calificación y Promoción formaliza la asignación automática de categorías en la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología, equiparándola con el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o el Programa que lo sustituya.

Presentación de las solicitudes: Será realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante correo electrónico a la casilla categorizaciones@rec.utn.edu.ar adjuntando la siguiente documentación:

- Curriculum Único de Evaluación (**Disposición SCyT N° 0009/2025, Anexo I**)
- Formulario de Solicitud (**Disposición SCyT N°0010/2025, Anexo I**)
- Resolución Ministerial que adjudica la categoría correspondiente al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o el Programa que lo sustituya.
- Aval de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.
